

Conferencia General

GC(54)/RES/8

Septiembre de 2010

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima cuarta reunión ordinaria

Punto 14 del orden del día

(GC(54)/16)

Seguridad física nuclear

Resolución aprobada el 24 de septiembre de 2010, en la undécima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales,
- b) Tomando nota del Informe sobre la seguridad física nuclear en 2010, presentado por el Director General en el documento GC(54)/9 y Corr. 1, y del Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013, aprobado por la Junta de Gobernadores en septiembre de 2009,
- c) Teniendo presentes las responsabilidades de todos los Estados Miembros, de conformidad con sus obligaciones internacionales, de mantener una seguridad física nuclear eficaz, y afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear en un Estado incumbe plenamente a ese Estado, y observando la importante contribución del Organismo a la tarea de facilitar la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades respecto de la seguridad física nuclear,
- d) Tomando conocimiento de las resoluciones 1373, 1540, 1673 y 1810 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución 64/38 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y de medidas internacionales conformes a esos instrumentos para evitar el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y a materiales conexos,
- e) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el valor de la Enmienda que amplía su alcance,
- f) Observando las conclusiones y las recomendaciones para medidas de seguimiento de la Conferencia de examen del TNP de 2010 en relación con la seguridad física nuclear,
- g) Tomando nota de la Cumbre de Seguridad Nuclear de Washington, celebrada en abril de 2010, y de la Conferencia Internacional sobre sistemas reguladores eficaces, celebrada en diciembre de 2009 en Ciudad del Cabo,
- h) Tomando nota de la Conferencia de Teherán sobre desarme y no proliferación, celebrada en abril de 2010, y otros foros internacionales,

- i) Observando el importante papel del Organismo en la elaboración de directrices exhaustivas sobre seguridad física nuclear, en consulta con los Estados Miembros, y reconociendo al mismo tiempo que esas directrices no son jurídicamente vinculantes,
 - j) Reafirmando que el objetivo general de las actividades de seguridad física nuclear del Organismo es ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a mejorar su seguridad física nuclear, según convenga,
 - k) Recordando la resolución 64/38 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se indica que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de realizar más progresos hacia el logro del desarme nuclear,
 - l) Reafirmando la importancia y el valor del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no es jurídicamente vinculante, y destacando la función importante de las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas,
 - m) Tomando conocimiento de la contribución fundamental de los sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares de los Estados Miembros a la prevención de la pérdida de control y del tráfico ilícito y a la disuasión y detección de la retirada no autorizada de materiales nucleares,
 - n) Subrayando la importancia de los programas de enseñanza y capacitación del OIEA en la esfera de la seguridad física nuclear para reforzar las capacidades técnicas, institucionales y de gestión de los Estados Miembros de manera sostenible, así como otros esfuerzos internacionales, regionales y nacionales con este fin,
 - o) Reconociendo la labor realizada por el Organismo en el suministro de asistencia técnica y asesoramiento de expertos a los países que acogen grandes eventos públicos,
 - p) Reconociendo el papel central del OIEA en la recopilación y el intercambio de información sobre el tráfico ilícito, y
 - q) Destacando la importancia fundamental de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear,
1. Acoge con beneplácito el Informe sobre la seguridad física nuclear en 2010 presentado por el Director General en el documento GC(54)/9 y Corr. 1 e invita al Director General y a la Secretaría a seguir ejecutando las actividades del Organismo asociadas a la seguridad física nuclear, teniendo en cuenta las prioridades enunciadas en los párrafos 61 a 66 del informe;
 2. Insta a todos los Estados Miembros a mantener el más alto grado posible de seguridad y protección físicas de los materiales y las instalaciones nucleares;
 3. Exhorta a todos los Estados a garantizar que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, la producción, la transferencia y el uso de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, el intercambio de materiales nucleares con fines pacíficos y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear, sin menoscabar las prioridades establecidas del programa de cooperación técnica;
 4. Insta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar el apoyo necesario a los esfuerzos internacionales destinados a mejorar la seguridad física nuclear mediante diversos arreglos a escala bilateral, regional e internacional, y recuerda la decisión de la Junta de Gobernadores sobre el apoyo al Fondo de Seguridad Física Nuclear;
 5. Exhorta a todos los Estados Partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares a ratificar la Enmienda de la Convención lo antes posible y los alienta a actuar en

consonancia con los objetivos y propósitos de la Enmienda hasta el momento de su entrada en vigor, y alienta también a todos los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que se adhieran a la Convención y aprueben su Enmienda lo antes posible;

6. Alienta a todos los Estados Miembros a tener en cuenta, según corresponda, las recomendaciones del OIEA sobre la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares (INFCIRC/225/Rev.4);

7. Alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear lo antes posible;

8. Alienta a la Secretaría a seguir desempeñando, en coordinación con los Estados Miembros, en el marco de su programa de seguridad física nuclear, un papel constructivo y coordinado en las iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear, entre ellas, la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, y a trabajar conjuntamente, según convenga, con organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes;

9. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, prosiga los programas de capacitación y la formación de instructores y adapte los cursos según convenga para atender a las necesidades de los Estados Miembros;

10. Invita a la Secretaría a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para cumplir sus obligaciones derivadas de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Comité 1540, siempre que las solicitudes se inscriban en el ámbito de las responsabilidades estatutarias del Organismo;

11. Insta a todos los Estados a identificar modos de almacenamiento y disposición recuperable seguros para las fuentes radiactivas selladas en desuso de modo que esas fuentes presentes en sus territorios sigan estando sometidas a control reglamentario, a menos que estén exentas de ese control, e insta también a los Estados a ocuparse de la cuestión de los obstáculos a la devolución de fuentes en desuso al Estado suministrador;

12. Exhorta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de tomar medidas para prevenir, detectar y desalentar el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos a través de sus fronteras y dentro de sus países, y observa que el Programa de la Base de datos sobre tráfico ilícito (ITDB) puede ayudar a determinar los riesgos conexos;

13. Toma conocimiento de la labor del Organismo en la esfera de la investigación forense nuclear, destinada a ayudar a los Estados Miembros en relación con la detección, la respuesta y la determinación del origen de materiales nucleares u otros materiales radiactivos objeto de tráfico, almacenamiento o manipulación ilícitos, alienta a los Estados Miembros a apoyar continuamente las actividades del Organismo en este ámbito, y alienta a los Estados Miembros que todavía no lo han hecho a establecer bases de datos nacionales sobre materiales nucleares;

14. Alienta a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de adoptar más medidas para mejorar las capacidades de detección de materiales nucleares y otros materiales radiactivos ilícitos mediante esfuerzos nacionales, bilaterales e internacionales;

15. Alienta a los Estados Miembros interesados a seguir reduciendo al mínimo, con carácter voluntario, la cantidad de UME en las reservas civiles y a utilizar UPE siempre que sea técnica y económicamente viable.

16. Alienta a los Estados Miembros a utilizar los servicios de asesoramiento del Organismo en la esfera de la seguridad física nuclear para los intercambios de opiniones y asesoramiento sobre medidas de seguridad física nuclear;

17. Alienta a los Estados Miembros a intercambiar experiencias con miras a mejorar las prácticas de seguridad física nuclear;

18. Apoya las medidas tomadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información asociada a la seguridad física nuclear y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas de conformidad con el régimen de confidencialidad del Organismo y presente un informe, según convenga, a la Junta de Gobernadores sobre el estado de ejecución de las medidas de confidencialidad;
19. Pide que las actividades de la Secretaría solicitadas en la presente resolución se realicen en función de la disponibilidad de recursos; y
20. Pide al Director General que presente un informe anual sobre seguridad física nuclear a la Conferencia General en su quincuagésima quinta reunión ordinaria (2011) sobre las actividades emprendidas por el Organismo en esa esfera, en el que se pongan de relieve los logros importantes del año anterior y se indiquen objetivos y prioridades programáticos para el año siguiente.